



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2015-AL/MPH

Huancavelica, 28 de Setiembre 2015

VISTO:

El Informe N° 714-2015-GINPLAT/MPH., de fecha 25 de setiembre 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay, Tramo I km. 0+000 km. 1+500 (Av. Los Chancas), Multidistrital - Multiprovincial - Huancavelica", 1° Componente: Obras de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 060-2014-GM/MPH., de fecha 20 de febrero 2014, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay Tramo I: Progresiva Km 0+000 (Intersección Av. Los Chancas - Av. Augusto B. Leguía) - Km 1+550 (Av. Los Chancas)", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 7'400,516.74 nuevos soles, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de contrata a suma alzada y administración directa, teniendo como plazo de ejecución de 150 días calendario (05 meses);

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 305-2014-GM/MPH., de fecha 15 de agosto 2014, se resuelve modificar la Resolución Gerencial N° 060-2014-GM/MPH., de fecha 20 de febrero 2014, únicamente respecto al nombre del Proyecto, teniendo como denominación a partir de la fecha, Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay, Tramo I km. 0+000 km. 1+500 (Av. Los Chancas), Multidistrital - Multiprovincial - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, el 1° componente: Obras de Ingeniería del proyecto en mención, viene siendo ejecutado por el Consorcio Los Chancas, cuyo representante legal es el Sr. Rolando E. Quispe Huamani, según el Contrato de Ejecución de Obra N° 329-2014-GM/MPH., por el monto que asciende a la suma de S/. 6'016,803.86 nuevos soles;

Que, mediante la Carta N° 026-2015-CLI de fecha 14 de setiembre 2015, el Representante Legal del Consorcio Los Incas, Ing. Vladimir Leo Arce Recuay, remite a esta Comuna, el pronunciamiento del Supervisor de Obra respecto al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay, Tramo I km. 0+000 km. 1+500 (Av. Los Chancas), Multidistrital - Multiprovincial - Huancavelica", 1° Componente: Obras de Ingeniería, en la que se indica que el monto del Adicional N° 01 sería hasta por la suma de S/. 1'329,134.54 nuevos soles y el Deductivo Vinculante por el mismo monto del Adicional, con una variación de S/. 0.00 nuevos soles;

Que, del Informe N° 1151-2015-GM-SGESyL/MPH de fecha 25 de setiembre 2015, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, se tiene la opinión técnica sobre el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en el que concluye por la procedencia, argumentando: "(...), existe partidas que se deben realizar deductivos vinculantes como (obras de arte y drenaje, excavación, encausamiento, relleno, concretos, encofrado y desencofrado, acero, sardinel, veredas, geotextil, elementos de refuerzo, esferas de concreto, rejillas, tapa y revestimiento) y transporte (transporte de desechos y excedente) y realizado el estudio correspondiente por parte de la residencia y supervisión de obra, se constata que dichas partidas no son partidas influyentes para el buen funcionamiento del proyecto. Sin embargo existe partidas que son necesarias efectuarlas, ya que la funcionalidad del proyecto depende de la ejecución de las partidas adicionales como: Trabajos preliminares, red de agua potable y red de alcantarillado - red de distribución, conexiones domiciliarias-agua potable, red de alcantarillado, veredas de concreto E=0.10, nivelación de instalaciones domiciliarias y muro de albañilería para vivienda, (...) es necesario realizar ejecución de las partidas adicionales y reducir partidas según el expediente técnico;

Que, también se tiene el Informe N° 714-2015-GINPLAT/MPH de fecha 25 de setiembre 2015, del Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, por el cual declara procedente la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay, Tramo I km. 0+000 km. 1+500 (Av. Los Chancas), Multidistrital - Multiprovincial - Huancavelica", 1° Componente: Obras de Ingeniería, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, sobre el particular, las adicionales y deductivos de obra se aprueba conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 41° numeral 2 que señala: "**Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad**"; entonces para el caso de la ejecución presupuestaria directa no debe exceder el 15% de monto destinado para su ejecución;

Que, la normatividad citada anteriormente debe ser interpretada en concordancia al Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual establece en su artículo 207° el Procedimiento para la Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Deductivos que no sean mayores al 15% del monto del contrato, teniendo un aspecto primordial para **la aprobación de las prestaciones**



adicionales y deductivos, que estas deben estar debidamente anotadas en el cuaderno obra denotando su necesidad, siendo en este caso responsabilidad del Inspector de Obra y Residente Obra. Por otro lado, un punto importante es la elaboración del Expediente Técnico de Adicional, ello para su respectiva aprobación de la prestación adicional, ello previa la certificación presupuestal;

Que, estando a lo expuesto, se tiene que la prestación adicional de obra, es presentada con el respectivo expediente técnico de adicional, en el cual se encuentra las respectivas anotaciones del cuaderno de obra incidiendo en su necesidad, y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico principal, pero resultan necesarias para la culminación de su ejecución de la meta principal, siendo que conforme los informes indicados en los considerandos precedentes, este no requiere modificación presupuestal debido a que, cuando se realiza una operación de diferencia entre el Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional N° 01 hay una variación de S/. 0.00 nuevos soles, por lo que no se generaría incremento presupuestal y por ende sería innecesario la certificación presupuestal;

Que, en efecto, de la evaluación del expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene que la solicitud se encuentra debidamente justificada y teniendo la opinión por parte del área técnica de la Municipalidad, los cuales declaran la procedencia de ello en beneficio de la población, es también de considerar el principio de primacía del interés general y la necesidad de culminación de la obra al 100%, consiguientemente se estima procedente la solicitud, máxime si se cuenta con la aprobación de la parte técnica de esta Comuna, para la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra en mención, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 565-2015-GAJ/MPH y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del Adicional N° 01 por el importe que asciende a la suma de S/. 1'329,134.54 nuevos soles, para el Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Lircay, Tramo I km. 0+000 km. 1+500 (Av. Los Chancas), Multidistrital - Multiprovincial - Huancavelica", 1° Componente: Obras de Ingeniería, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. 1'329,134.54 nuevos soles, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- EFECTUADO, el descuento de la Prestación Adicional de Obra N° 01 el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, genera una variación por la suma S/. 0.00 nuevos soles; en consecuencia, para la culminación del proyecto en mención, no se requiere de ninguna ampliación presupuestal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Supervisor de Obra, Empresa Contratista y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Consortio Los Chancas (E. Contratista).
Consortio Los Incas (Supervisor de Obra).
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE